I.N.C Nº 43 /2024

ADENDA Nº 1 - AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C Nº 120/2022 - CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.CA., ADJUDICATARÍA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2022 - PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE UNIDADES MÓVILES DE LA MARCA KOMATSU DE FÁBRICA VALLEMÍ"– ID Nº 410.208.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre del año **2024**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad Nº 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.CA.,** con **RUC Nº 80013366-8,** representada en este acto por los Señores **JORGE DANIEL PECCI MILTOS**, con **Cedula de Identidad Nº 568.559** y, **JUAN BAUTISTA PECCI MILTOS**, con Cedula de Identidad Nº 568.561, en su calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente conforme lo confiere el Estatuto de Constitución de la Sociedad, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, convienen en modificar mediante Adenda los términos del Contrato Principal **Nº 120/2022**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR Nº 659/2024 de fecha 12/12/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª, 5ª y 13ª.**

2ª DOCUMENTOS

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(f) La Adenda Nº 1.
(g) La Resolución PR Nº 659/24 que autoriza la prórroga de vigencia del Contrato Principal I.N.C. Nº 120/2022.
(h) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

5.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el **31 de diciembre de 2025**. -

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del convenio I.N.C. Nº 120/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado convenio, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

La ejecución contractual para el Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio fiscal. ----------

En fe de lo cual previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.

Automaq Automotores y Maquinaria SAECA

JORGE DANIEL PECCI MILTOS
AUTOMAQ S.A.E.C.A.
LA PROVEEDORA

JUAN BAUTISTA PECCI MILTOS
AUTOMAQ S.A.E.C.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C. PRESIDENCIA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE